PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y FUERA DE USO DEPOSITADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA.

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1.- El objeto de la presente licitación es la enajenación a un centro autorizado de descontaminación, de los vehículos fuera de uso y abandonados, depositados en el denominado Depósito Municipal de Vehículos de Alcantarilla, y su posterior tratamiento en un centro autorizado de descontaminación, legalmente autorizado para el tratamiento y gestión de los residuos generados en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- Esta licitación es consecuencia de la obligación municipal establecida por el Decreto 48/2003 de 23 de mayo, Plan de Residuos Urbanos y Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia y Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, de entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación.

3.- Se pretende, así pues, mediante la presente licitación, seleccionar empresas que tenga el carácter de Centro Autorizado de Tratamiento, y por tanto que retire y transporte el vehículo hasta sus instalaciones, y que pueda realizar las operaciones determinadas en el Anexo III.1, a y b, y en el anexo III.2 del mencionado R.D. 1383/2002, y emitan el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del citado Real Decreto, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General de Tráfico.

SEGUNDA.-DEFINICIONES

De acuerdo con el Real Decreto 1383/2002, y a los efectos de la presente licitación, hemos de considerar como:

VEHÍCULOS: A los de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo. También se consideran como vehículos los de motor con al menos cuatro ruedas destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa

máxima no superior a 3,5 TM, y los de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores.

Tipo A: Turismos.
Tipo B: Ciclomotores y motocicletas.
Tipo C: Vehículos cuyo peso sea superior a 3500 Kg.

DEPÓSITOS MUNICIPALES: Aquellas instalaciones de titularidad pública en los que se realiza el servicio público de recogida y almacenamiento temporal de los vehículos abandonados en los correspondientes términos municipales.

VEHÍCULO AL FINAL DE SU VIDA UTIL: Son aquellos a los que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los vehículos abandonados en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril.

GESTORES DE VEHÍCULOS AL FINAL DE LA VIDA ÚTIL: Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de la vida útil, o de sus componentes o materiales así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO: Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valoración del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento.

TERCERA.- SERVICIOS A PRESTAR

1. -RETIRADA DE VEHÍCULOS. La adjudicataria deberá recoger y transportar hasta sus propias instalaciones, los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se considerasen como residuos urbanos y que se haya adjudicado en esta licitación. Ésta operación será realizada desde el Depósito Municipal de Vehículos.

Una vez retirados los vehículos hasta las instalaciones del adjudicatario, se iniciará el proceso de descontaminación y desmontaje para su gestión según el Real Decreto 1383/2002.

2. -ALMACENAMIENTO: Los vehículos recogidos por el adjudicatario se depositarán en sus instalaciones durante el plazo mínimo necesario para su descontaminación según establecen las disposiciones vigentes, ya mencionadas.

3. -DESGUACE: Todo vehículo retirado por el adjudicatario deberá ser gestionado cumpliendo la legislación vigente, y especialmente en cuanto a retirada y gestión de residuos según R.D. 1383/2002 de 20 de diciembre. La adjudicataria entregará cada uno de los residuos derivados del vehículo fuera de uso al gestor final autorizado, llevando un control de cada uno de ellos.

4. –CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN: De conformidad con el artículo 5.2 del citado R.D. 1383/2002 , la adjudicataria, como centro autorizado de tratamiento, expedirá para cada vehículo retirado, el correspondiente certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso.

CUARTA.-OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la

Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsable que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.

Alcantarilla, a 7 de abril de 2016.